



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE SABANAGRANDE-ATLÁNTICO

Sabanagrande, 19 de enero del 2021

Radicado	0863440489001-2018-00317
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	JULIO TOMÁS ADARRAGA
Demandado	NURYS DOLORES AFRICANO DE LA HOZ
Juez (a)	KAROL ROA MONTALVO

Informe secretarial: Señora Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, dando cuenta que se encuentra pendiente vencer el termino establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso. Sírvasse Proveer.

BEATRIZ ARTETA TEJERA
SECRETARIA

JUZGADO ROMISCO MU­NICIPAL DE SABANAGRANDE, ENERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en el sub examine, mediante auto del 8 de agosto 2018, se libró mandamiento de pago en el referenciado proceso, el 15 de marzo del 2019 se notificó personalmente del auto admisorio la demandada NURYS DOLORES AFRICANO DE LA HOZ.

Posteriormente, en audiencia de fecha 27 de junio de 2019, se suspendió el proceso por solicitud de las partes. Reactivandose el 6 de febrero de 2020.

De igual manera, es menester señalar que con ocasión de la declaratoria de emergencia decretada con ocasión de la pandemia COVID 19, el CSJ declaró la suspensión de términos judiciales Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 20 de marzo 2020. Posteriormente expidió los Acuerdos PCSJA20 – 11518, 11519, 11520, 11521, 11526, 11527 y 11528 de 2020, los cuales prorrogaron la medida de suspensión de términos judiciales desde el 20 de marzo del 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

Así las cosas, esta operadora judicial en uso de la facultad que le otorga el artículo 121 del Código General del Proceso, prorrogará el termino de la competencia para resolver el proceso de la referencia por seis (6) meses, teniendo en cuenta las circunstancias antes indicadas; y una vez ejecutoriada esta providencia, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

De otro lado, se tiene que revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente llevar a cabo audiencia en este proceso, por lo que, por economía procesal, se hace procedente fijar nueva fecha, para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento, el día 23 de febrero del 2021 a las 10:00 A.M.

En mérito de los expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGUESE por el término seis (6) meses el término para resolver el proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL instaurado por JULIO TOMÁS ADARRAGA en contra de la señora NURYS DOLORES AFRICANO DE LA HOZ, de conformidad con el inciso final del artículo 121 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE-ATLÁNTICO**

SEGUNDO: FIJAR como nueva FECHA para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento, el día 23 de febrero del 2021 a las 10:00 A.M.

TERCERO: ESTARSE a lo resuelto en los numerales segundo al quinto, del auto de fecha 15 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

**KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SABANAGRANDE-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d57ab87e193325042f1d3f67a33c342e4e6ddaa5f1e0a4b5e8b44876d888ece4

Documento generado en 19/01/2021 05:30:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**